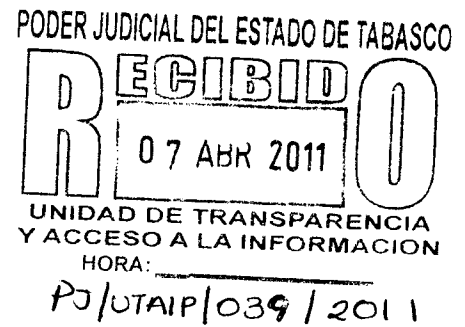




Acuse de Recibo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud:

07/04/2011 11:35

Número de folio:

02314811

Nombre o denominación social del solicitante:

claudia sosa

Nombre del representante:

Información que requiere:

FOTOGRAFIAS O ESCANEO DEL EXPEDIENTE COMPLETO NUMERO 735 RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE CENTRO, SEGUNDA SECRETARIA ;POR PENSION ALIMENTICIAS, YA QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 69 DE SU CODIGO CIVIL EN VIGOR, AHORA COMO PODRAN COTEJAR TENGO EL CARACTER DE TERCERISTA EN DICHO ESPEDIENTE, PUES EL DIA 5 DEL PRESENTE MES INTERPUSE UN INCIDENTE PARA DISMINUCION DE DICHAS PENSIONES ALIMENTICIAS.SIN EMBARGO NO PUDE OBTENER LAS COPIAS O FOTOGRAFIAS QUE REQUIERO POR TRABAJARSE DE INMEDIATO DICHO EXPEDIENTE.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE CENTRO, PENSION ALIMENTICIA ACTORES VICTORIO ZAVALA HERRERA Y EMILIA MOHA BENITEZ.

* No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud hasta 20 días hábiles: **06/05/2011**

según lo establecido en los artículos 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles:**06/05/2011**

según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **28/04/2011**

según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles:**14/04/2011**

según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **06/05/2011**

según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles:**14/04/2011**

según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

Observaciones:

* Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3 último párrafo de la LTAIP.

*Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



Folio Infomex: 02314811
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/135/11
Interesado: Claudia Sosa.
ACUERDO DE NEGACION DE INFORMACION

Villahermosa, Tabasco a 27 de Abril de 2011.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información, realizada por la persona que se identifica como **claudia sosa**, presentada el día siete de abril de dos mil once a las once horas con treinta y cinco minutos, registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/039/2011**, en la que requiere lo siguiente: -----

"...FOTOGRAFIAS O ESCANEO DEL EXPEDIENTE COMPLETO NUMERO 735 RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL CENTRO, SEGUNDA SECRETARIA ; POR PENSION ALIMENTICIAS, YA QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 69 DE SU CODIGO CIVIL EN VIGOR, AHORA COMO PODRAN COTEJAR TENGO EL CARACTER DE TERCERISTA EN DICHO ESPEDIENTE, PUES EL DIA 5 DEL PRESENTE MES INTERPUSE UN INCIDENTE PARA DISMINUCION DE DICHAS PENSIONES ALIMENTICIAS.SIN EMBARGO NO PUDE OBTENER LAS COPIAS O FOTOGRAFIAS QUE REQUIERO POR TRABAJARSE DE INMEDIATO DICHO EXPEDIENTE.-----
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL CENTRO, PENSION ALIMENTICIA ACTORES VICTORIO ZAVALA HERRERA Y EMILIA MOHA BENITEZ [SIC]..."-----

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que con fecha siete de abril del presente año, la persona que se identifica como **claudia sosa**, realizó vía sistema Infomex Tabasco, la solicitud relativa a: **"...FOTOGRAFIAS O ESCANEO DEL EXPEDIENTE COMPLETO NUMERO 735 RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL CENTRO, SEGUNDA SECRETARIA ; POR PENSION ALIMENTICIAS, YA QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 69 DE SU CODIGO CIVIL EN VIGOR, AHORA COMO PODRAN COTEJAR TENGO EL CARACTER DE TERCERISTA EN DICHO ESPEDIENTE, PUES EL DIA 5**





**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



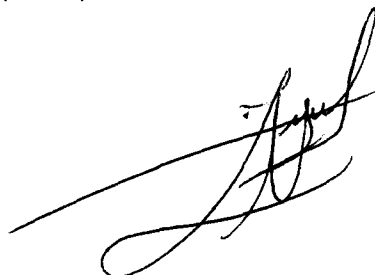
DEL PRESENTE MES INTERPUSE UN INCIDENTE PARA DISMINUCION DE DICHAS PENSIONES ALIMENTICIAS.SIN EMBARGO NO PUDE OBTENER LAS COPIAS O FOTOGRAFIAS QUE REQUIERO POR TRABAJARSE DE INMEDIATO DICHO EXPEDIENTE.----- JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL CENTRO, PENSION ALIMENTICIA ACTORES VICTORIO ZAVALA HERRERA Y EMILIA MOHA BENITEZ [SIC]...”-----

SEGUNDO: La Titular de la Unidad de Acceso a la Información remitió Oficio Núm. TSJ/OM/UT/131/11, de fecha siete de abril del presente año a la Lic. Martha Patricia Cruz Olán, Juez Primero Familiar del Centro, donde se le solicita que brinde su asesoría con respecto a la solicitud de información registrada bajo el folio interno No. PJ/UTAIP/039/2011.-----

TERCERO: Con oficio número 045 del veinticinco de abril del presente año, la Lic. Martha Patricia Cruz Olán, Juez Primero Familiar del Centro, informa a la suscrita lo siguiente: “...En atención a su similar número TSJ/OM/UT/131/11, de fecha once de abril del año dos mil once, hago de su conocimiento que: La C. CLAUDIA SOSA no es parte en el expediente 735/2010, no aparece como autorizada, abogado patrono o mandatario judicial; por lo tanto no es procedente su solicitud de expedición de copias.----- Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. -----

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- La información que requiere la solicitante **claudia sosa**, corresponde por su naturaleza a un asunto de carácter civil y se encuentra protegido tanto por la norma procesal inherente a esa materia como por la legislación de Transparencia. En tal sentido y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, que a la letra dice: “...solo podrá iniciar un proceso o un procedimiento judicial o intervenir en el, quien tenga interés jurídico en que la autoridad judicial declare o constituya un derecho o imponga una condena y quien tenga el interés contrario...”, **claudia sosa** no acredita ser parte del citado proceso por no encontrarse inmersa en él, sino a decir por el texto de su consulta, desea tener conocimiento del proceso jurisdiccional citado; sin embargo ello no basta para que tal acceso le sea concedido.-----






**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



SEGUNDO.- Sirve de apoyo para lo anterior, lo dispuesto en el artículo 69 del citado Código el cual transcribo para mayor claridad: **“...Tendrán carácter de partes en un proceso quienes ejercen en nombre propio o en cuyo nombre se ejerce una acción y aquel frente a quien es deducida. Tendrán ese carácter, igualmente, las personas a las que se les reconozca el carácter de terceristas, en los supuestos previstos en este Código y quienes tengan algún interés legítimo...”**. Luego entonces, al no actuar la solicitante de la información en representación legal de alguna de las partes y carecer además de interés jurídico que sustente su petición, no es posible para esta Unidad atender la petición y proporcionar la información, en virtud de no encontrarme legitimada para otorgarla a quien no acredita el legítimo derecho de poder acceder a la misma.-----

TERCERO.- Considerando que es obligación de esta Unidad atender el derecho fundamental de toda persona a tener acceso a la información, así como proteger aquella que se encuentra en poder de la institución a la que representa de posibles intromisiones que pudieran vulnerar el Derecho a la Intimidad y a la Privacidad de quienes son parte en procesos jurisdiccionales relacionados con la actividad institucional, **resulta necesario negar la información a la solicitante por encontrarse protegida esta información por la legislación civil relativa y aplicable.**-----

CUARTO.- Que conforme a lo que dispone el artículo Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que en su párrafo dice y cito: **“...La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante, no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún sujeto obligado...”**. -----

Esta unidad de transparencia se encuentra impedida para proporcionar la información solicitada por la **claudia sosa**, en virtud de que no acredita ser la titular de la información relacionada en el expediente procesal que señala y en tal sentido corresponde negar la información.-----





**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Unidad procede a emitir el siguiente:-----

ACUERDO

PRIMERO: Que habiendo analizado detenidamente la solicitud de información No. **PJ/UTAIP/039/2011**, presentada por **claudia sosa** y habiendo realizado la consulta correspondiente ante la autoridad competente y legalmente facultada para opinar y conocer de asuntos relacionados con la materia civil familiar, **NO ES PROCEDENTE** proporcionar la información requerida por la solicitante; en virtud de que al hacerlo se estaría violando el derecho constitucional a la privacidad y a la intimidad de las personas inmersas en la causa procesal enunciada en la solicitud, en virtud de tratarse de Datos Personales y en tal sentido esta Unidad actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 3ro., 2do. Párrafo, 5º fracciones I, IV y XI; 6 fracción VI, 36 fracción I, 38, 47, 55 Y 56 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, 18 y 19 del Reglamento de la misma ley y en concordancia con los artículos 69, 70, 72 y 205 fracción I de la Ley Adjetiva Civil en vigor.-----

SEGUNDO.- Toda vez que la solicitante **claudia sosa**, presentó su solicitud de acceso a la información, por la vía electrónica denominada Sistema Infomex-Tabasco, **notifíquesele el presente acuerdo y la respuesta dada por el mismo medio**, conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción VI, y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 39 fracción II, del Reglamento de la citada Ley.-----

TERCERO.- Hágase del conocimiento de la solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----





**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**

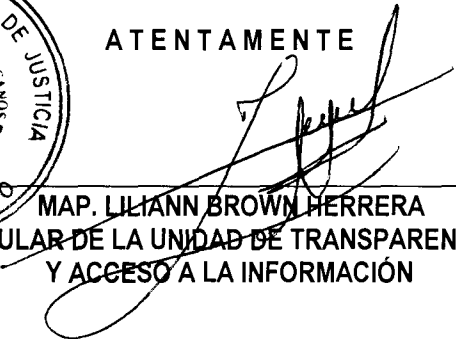


CUARTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 10, fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----

NOTIFÍQUESE, y guárdese para el archivo, como asunto total y legalmente concluido.-----



ATENTAMENTE


MAP. LILIAN BROWN HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p.- Archivo.

C.c.p.- Comité de Transparencia y Acceso a la Información.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información



Jose Sosa

OFICIO No. TSJ/OM/UT/131/11

Villahermosa, Tabasco, Abril 11, de 2011.

11/04/11
LIC. MARTHA PATRICIA CRUZ OLÁN
JUEZ PRIMERO FAMILIAR
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información recibida en esta Unidad vía sistema Infomex con folio No. 02314811 y que ha quedado registrada bajo el folio interno No. PJ/UTAIP/039/2011 y que a la letra dice:

"...FOTOGRAFIAS O ESCANEO DEL EXPEDIENTE COMPLETO NUMERO 735
RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL CENTRO, SEGUNDA
SECRETARIA ; POR PENSION ALIMENTICIAS, YA QUE DE ACUERDO AL
ARTICULO 69 DE SU CODIGO CIVIL EN VIGOR, AHORA COMO PODRAN
COTEJAR TENGO EL CARACETER DE TERCERISTA EN DICHO
EXPEDIENTE, PUES EL DIA 5 DEL PRESENTE MES INTERPUSE UN
INCIDENTE PARA DISMINUCION DE DICHAS PENSIONES ALIMENTICIAS.SIN
EMBARGO NO PUDE OBTENER LAS COPIAS O FOTOGRAFIAS QUE
REQUIERO POR TRABAJARSE DE INMEDIATO DICHO EXPEDIENTE.
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL CENTRO, PENSION ALIMENTICIA
ACTORES VICTORIO ZAVALA HERRERA Y EMILIA MOHA BENITEZ [SIC]..."

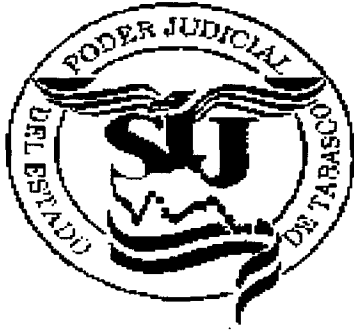
Lo anterior, en virtud de que indique a la suscrita, si es procedente la solicitud y si la solicitante que se identifica como Claudia Sosa, es parte en el asunto, tal y como lo señala en su petición. No omito manifestar que contamos con un periodo de 3 días hábiles para dar la respuesta. Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MAP. LILIAN BROWN HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p. Dr. Rodolfo Campos Montejo.- Magistrado Presidente del TSJ.
C.c.p.- Archivo.

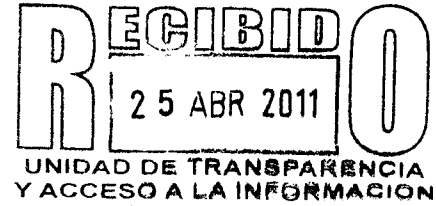




JUZGADO: PRIMERO FAMILIAR

OFICIO: 045.

ASUNTO: EL QUE SE INTERICA



VILLAHERMOSA, TAB., 25 DE ABRIL DEL 2011.

MAP. LILIANN BROWN HERRERA.

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE TABASCO.

PRESENTE.

En atención a su similar numero
TSJ/OM/UT/131/11, de fecha once de abril del año dos mil once,
hago de su conocimiento que: La C. CLAUDIA SOSA no es parte en
el expediente 735/2010, no aparece como autorizada, abogado
patrono o mandatario judicial; por lo tanto no es procedente su
solicitud de expedición de copias.

Lo anterior lo hago de su conocimiento
para los efectos legales a que haya lugar.



ENTAMENTE
LIC. JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR.

LIC. MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RODOLFO CAMPOS MONTEJO



Miércoles 27 de Abril de 2011

Inicio

Seguimiento

Nueva Solicitud

Solicitudes en proceso

Reportes y Estadísticas

Público

Dependencias

Hts

Reporte Recurso de Revisión

Cerrar sesión

PROCESOS DE SOLICITUDES ITAIP

☒ Paso 1. Buscar mis solicitudes

☒ Paso 2. Resultados de la búsqueda

☒ Paso 3. Historial de la solicitud

Paso	Fecha de Registro	Fecha Fin	Estado	Solicitante	Atendido
<u>Sujeto Obligado determina tipo de gestión</u>	07/04/2011 11:35:38 a.m.	27/04/2011 02:41:46 p.m.	En Proceso	claudia soca	RODOLFO CAMPOS MONTEJO
<u>Determina tipo de respuesta</u>	27/04/2011 02:41:46 p.m.	27/04/2011 02:43:55 p.m.	En Proceso	claudia soca	RODOLFO CAMPOS MONTEJO
<u>Respuesta negativa por ser reservada o confidencial</u>	27/04/2011 02:43:55 p.m.	27/04/2011 02:54:53 p.m.	En proceso con respuesta	claudia soca	RODOLFO CAMPOS MONTEJO



- ☒ Seguimiento
- Nueva Solicitud
- Solicitudes en p...
- ☒ Reportes y Esta...
- Público
- Dependencias
- Hits
- Reporte Recurs...
- Cerrar sesión

de Abril de 2011

dio
 OS MONTEJO
 OS MONTEJO
 POS

SISTEMA INFOMEX

Respuesta negativa por ser reservada o confidencial

Datos generales

Folio	02314811	Proceso	Solicitudes de Información
-------	----------	---------	----------------------------

☒ (Mostrar Detalle...)

Negativa por ser reservada o confidencial

Hago de su conocimiento que su solicitud de información ha sido negada por los motivos y fundamentos legales que a continuación se exponen. Se adjunta el Acuerdo correspondiente.

Descripción de la respuesta terminal

Archivo adjunto de respuesta terminal

Nombre del Titular de la Unidad Admva de Acceso a la Información

Cerrar